ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043
LA LIGUA, 18 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.; **6°** Decreto de Alcaldía N° 3418 de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley".

2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

3. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución de la: **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para entregar en concesión la instalación, mantención y explotación de la cantidad de **294 espacios** de estacionamientos en calidad de concesión por el periodo estival, a través de un cobro tarifado en la localidad de Los Molles, la forma en la que se opere el sistema será de propiedad del concesionario.

1.1. Deberán restarse 08 de los 294 espacios de estacionamientos en la localidad de Los Molles, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: Carabineros-Bomberos-Ambulancia-Seguridad Municipal y 4 estacionamientos para personas con discapacidad.

1.2. Las presentes bases administrativas, regulan procedimientos, fijan fechas y plazos, establecen garantías y responsabilidades que regirán el llamado a licitación pública, su posterior adjudicación y formarán parte integrante del contrato correspondiente.

1.3. La licitación consiste en la concesión del bien nacional de uso público para la explotación de estacionamientos del sector balneario Los Molles de la comuna de La Ligua, por el periodo estival, con el objeto de normalizar y racionalizar el estacionamiento de vehículos motorizados, como una manera de maximizar, ordenar, descongestionar y distribuir equitativamente los espacios existentes.

La descripción de la concesión está constituida por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y otros antecedentes que estime la Unidad Técnica incluir en los antecedentes de la licitación, sin perjuicio de las aclaraciones que, en su oportunidad se hagan a estos documentos.

1.4. La licitación estará compuesta por una línea de postulación. Los proponentes deberán considerar en su propuesta el 100% de lo solicitado en estas Bases Administrativas.

1.5. Todos los gastos en que incurra el proponente, originados en la presentación de la propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso.

1.6. La presente Licitación consulta la contratación de la concesión de todos los servicios antes descritos y los que se indican en los TTR.

1.7. El contrato tendrá una duración por el periodo estival desde el 15 de Diciembre de 2025 al 15 de Marzo de 2026, debiendo estar establecido en el contrato inicial.

2. TARIFAS

2.1. Si las circunstancias económicas de la comunidad en general así lo aconsejan, la Municipalidad de La Ligua, con acuerdo previo del concesionario y del Honorable Concejo Municipal, podrá aumentar o disminuir el valor de los derechos municipales señalados. Como así también: crear zonas de distinto valor o modificar los tiempos de duración del estacionamiento, en cuyo caso el ingreso municipal mensual ofertado se actualizará proporcionalmente y de común acuerdo con el concesionario conforme a las características de las modificaciones.

2.2. La participación a pagar por el Concesionario al Municipio se reajustará en la misma forma y proporción en que eventualmente se reajuste el valor de las tarifas que forman parte de su propuesta.

2.3. Los derechos municipales que los usuarios pagarán por estacionar sus vehículos en las calles licitadas, recaudados por el concesionario, será de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Desde el periodo del 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2025:
   - Por hora se cobrará $1500 (Mil Quinientos Pesos).
   - Por media jornada $ 5.400 (Cinco Mil Cuatrocientos Pesos).
   - Por jornada o su equivalencia $ 10.800 (Diez Mil Ochocientos Pesos).

b) Desde el 01 de Enero hasta el 15 de Marzo de 2026:
   - Los primeros 20 minutos $ 400 (Cuatrocientos Pesos).
   - 20 (Veinte pesos) por minuto

2.4. El oferente deberá proponer un valor total a pagar al municipio por concepto de concesión del espacio público **no inferior al 40%** del total de la tarifa recaudada, pago que deberá efectuarse al municipio mensualmente por el período que dure el contrato. El monto ofertado deberá pagarse por estados de pago por mes vencido, tiempo que no deberá ser superior al quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento, en dinero efectivo o cheque nominativo a nombre de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, según el valor ofertado.

3. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

3.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia (TTR) y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos

c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

3.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

4. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

4.1.- Podrán participar en la Licitación

4.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

4.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea **Proveedor Hábil** para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

4.1.2.1.- Inscripción en Chile Proveedores

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°12** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

4.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **sí se podrá modificar el contrato** suscrito en base a esta licitación cuando ello tenga por fundamento cesión de derechos, subarriendo o compraventa de derechos generados, **siempre que exista autorización previa y por escrito de la Administración Municipal**, otorgada mediante el acto administrativo que corresponda, y que el cesionario cumpla con todos los requisitos de habilitación y demás condiciones establecidas en las presentes Bases y en la normativa vigente.

4.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 4.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará el presente contrato.

4.2.- No podrán participar en la Licitación:

4.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

4.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el

mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

4.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

4.2.4.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

5. TRAMOS A CONCESIONAR

a) BALNEARIO DE LOS MOLLES

TRAMO 1- 2 - 3- 4 -5.	SOLERA	N° ESTACIONAMIENTOS
AVDA. LOS PESCADORES	PONIENTE	49
AVDA. LOS PESCADORES	ORIENTE	149
AVDA. HERMANOS DE LA COSTA	SURPONIENTE	15
AVDA. HERMANOS DE LA COSTA	SURORIENTE	66
CALLE CIRCULACIÓN DEL DÍA	NORPONIENTE	15

SUBTOTAL ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES	294
SE RESTAN 8 ESTACIONAMIENTOS ESPECIALES	- 8

TOTAL GENERAL ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES	**286**

EN SECTOR DE LOS MOLLES

Las dimensiones de cada tramo aparecen en plano adjunto en los términos técnicos de referencia, debiendo el oferente obligatoriamente considerar el espacio de estacionamiento de 2.50 metros x 6.00 metros, resultando una superficie de 15 m2 por estacionamiento.

El cobro por estacionamiento en la temporada estival será de lunes a domingo desde 9.00 hrs. hasta las 20.00 hrs.

6. PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la Licitación, CONSULTAS y ACLARACIONES.

6.1. Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el cronograma de la Ficha Electrónica de bases del portal.
Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del tribunal de defensa de la libre competencia publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

6.2. VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico visitaterrenosecpla@laligua.cl** indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en el ficha de licitación del cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario

Se realizará una visita a terreno de carácter **NO OBLIGATORIA**, el día y hora de inicio, será señalada en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo los participantes presentarse en el horario coordinado para la Visita a Terreno, y asi visualizar las calles a concesionar.
En la Ligua, lugar de encuentro: frontis de Edificio Municipal; en Los Molles calle hermanos de la costa; frente a condominio costanera del mar. También asistirá Personal del Depto. de Tránsito y personal de la Secretaría de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua, quienes

darán a conocer los tramos, estacionamientos, calles y lo respectivamente atingente a la visita señalada.

6.3. Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

No se dará respuesta a ninguna consulta o aclaración solicitada por otro medio que no sea a través del Portal www.mercadopubiico.ci en la respectiva Licitación mediante el "FORO" de consultas ni aquellas que se realicen fuera de los plazos establecidos en la Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas. Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente

un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aún cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°8** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar **INADMISIBLE** las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
b. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las

presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

c. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) Formulario Anexo N° 1.
d. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
e. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

8. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto N°13 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

9. APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre electrónico de la propuesta será en los plazos que se indican en la Ficha de Bases del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingreses o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas, serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA**, siempre y cuando no correspondan al punto 7., y al punto 13 de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

10. INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

Las ofertas deberán ser ingresadas y presentadas junto con todos los anexos solicitados, única y exclusivamente a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl

10.1. CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL:

10.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ANEXOS

10.2.1. GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N° 1-A, o 1.B: Identificación del proponente, conforme, debidamente firmado en original por la persona natural ó el (los) representante(s) legal(es), según corresponda.

b) Formulario Anexo N° 2: Declaración jurada simple que expresa la aceptación y conocimiento de las Bases y sus aclaraciones en todas sus partes; como también el conocimiento de las áreas a que se refiere el Servicio., debidamente firmado en original por la persona natural ó el(los) representante(s) legal(es), según corresponda.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada de Inhabilidades, sobre prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador y delitos concursales establecidos en el código civil.

d) Certificado de Antecedentes Comerciales del oferente extendido por la Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedara fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE.**

e) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales del Oferente (F-30) extendido por la Dirección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Copia de Cédula de Identidad vigente (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

10.2.2. PERSONA JURIDICA

Además de los documentos exigidos en el punto 10.2., las personas jurídicas deben adjuntar:

a) Certificado Vigencia del Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Convenio o Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a a la fecha de recepción de las ofertas.

b) Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

c) Copia de RUT de la Empresa

10.2.3. UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deberán adjuntar:

a) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). De acuerdo al Artículo Nº67 bis del reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública Nº22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Publica.

b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el punto 10.2 (letra d), e); y el punto 10.2.1. precedentes, según corresponda, su naturaleza jurídica.

10.3. CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TECNICA

a) Formulario Anexo N°4: Oferta por Mano de Obra: Número de Trabajadores Contratados permanentes, para la **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá presentarse en el Anexo N° 4, según lo solicitado en el documento, debidamente firmado en original por la persona natural ó el(los) representante(s) legal(es), según corresponda.

b) Formulario Anexo Nº5: Experiencia del Oferente: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en proyectos de naturaleza similar a la presente licitación. Como única prueba válida de experiencia se aceptarán certificaciones expedidas por organismos del Estado que indiquen expresamente: el bien o lugar concedido, el periodo de la concesión, y si el proyecto fue ejecutado o se encuentra en ejecución. No serán válidas como respaldo de experiencia las copias de contratos, órdenes de compra, propuestas comerciales, facturas u otros documentos privados.

c) Formulario Anexo Nº6: Declaración Programa de Integridad y Etica Empresarial de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.

En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6.

En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.

En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá re-adjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

10.4. CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONOMICA

a) **Formulario Anexo N°7:** Condiciones de Empleo y Remuneración.
Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b) **Formulario Anexo N°8:** Sustentabilidad e Inclusión.
La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer.
- Sello Chile Inclusivo.
- Empresa B.
- Sello Estrella Azul.
- Certificación Huella Chile.
- Certificación sello 40 horas.

c) **Formulario Anexo N°9** : El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan de Trabajo que describa de manera clara y verificable las acciones, recursos y plazos

que se compromete a ejecutar en caso de adjudicación. El Plan de Trabajo será de carácter obligatorio y su contenido mínimo será evaluado según lo establecido en el presente anexo.

d) Formulario Anexo Nº10: Monto mensual ofertado: Deberá presentarse en el Anexo N° 10, según lo solicitado en el documento, debidamente firmado por la persona natural o el(los) representante(s) legal(es), según corresponda.

11. DE LA RECEPCIÓN y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal **www.mercadopublico.cl** expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos 10.2. 10.3. 10.4.**

11.1. Los valores considerados en la propuesta deben ser en valores netos.

11.2. La vigencia de la oferta se presumirá de la sola presentación de la propuesta considerando las obligaciones que corresponda

11.3. Las Ofertas Podrán ser Rechazadas.

a) Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los puntos N°10.1, 10.2 y 10.3. de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma,b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la letra d) del punto N°17.2 de las presentes bases.

11.4. Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dichan hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes yarchivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el punto N°16.1. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°10.3.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°10.4** de las presentes bases.

c) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.

Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°12** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

d) Asimismo, se declararán INADMISIBLE todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

e) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comision de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE**

12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la

adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

12.2. Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a) La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c) Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d) La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2**

días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e) Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

12.3. De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

12.4. Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

12.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Comisión evaluadora
La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

12.6. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.
En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

12.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

12.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

13. PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa (a),	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Sustentabilidad e inclusión	10
		b) Experiencia del oferente	45
		c) Plan de trabajo	45
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	Oferta por mano de obra	15
		Condiciones de empleo y remuneración	5
		Renta de concesión (%)	80

	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**100**

13.1 Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

b) EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en proyectos de naturaleza similar a la presente licitación. Como única prueba válida de experiencia se aceptarán certificaciones expedidas por organismos del Estado que indiquen expresamente: el bien o lugar concedido, el periodo de la concesión, y si el proyecto fue ejecutado o se encuentra en ejecución. No serán válidas como respaldo de experiencia las copias de contratos, órdenes de compra, propuestas comerciales, facturas u otros documentos privados.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 6 proyectos concesionados	45	-CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCION EMITIDOS POR MANDANTES (MUNICIPIOS, ETC.)
	Entre 4 y 5 proyectos concesionados	30	
	Entre 2 y 3 proyectos concesionados	25	
	1 proyecto concesionado	15	
	0 proyectos concesionados	0	

c) PLAN DE TRABAJO

El oferente deberá presentar, como parte de su propuesta, un Plan de Trabajo que describa de manera clara y verificable las acciones, recursos y plazos que se compromete a ejecutar en caso de adjudicación. El Plan de Trabajo será de carácter obligatorio y su contenido mínimo será evaluado según lo establecido en el presente anexo.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PLAN DE TRABAJO	Presenta un plan de trabajo acorde a los 12 puntos de los TTR y coherencia al 100 %	45	Plan de trabajo adjunto por el o los oferentes.
	Presenta un plan de trabajo parcializado (bajo los 12 puntos de TTR) y no abarca todos los puntos mencionados en los TTR	25	
	Adjunta Plan de trabajo sin coherencia a los TTR	10	
	No presenta plan de trabajo	0	

13.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%
Donde:
a: Puntaje obtenido por Sustentabilidad e inclusión

b: Puntaje obtenido por la experiencia del oferente
c: Puntaje Plan de trabajo

13.2. Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) OFERTA POR MANO DE OBRA

Oferta por Mano de Obra: Número de Trabajadores Contratados permanentes, para la **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, deberá presentarse en el Anexo N° 4, según lo solicitado en el documento, debidamente firmado en original por la persona natural ó el(los) representante(s) legal(es), según corresponda.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
MANO DE OBRA	Presenta un promedio mensual de 5 o más trabajadores / operarios.	15	Información contenida en el anexo N°4
	Presenta un promedio mensual entre 3 – 4 trabajadores / operarios.	10	
	Presenta un promedio mensual entre 1 – 2 trabajadores / operarios.	5	
	Presenta anexo, pero sin personal.	0	

b) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	3	

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

c) RENTA DE CONCESIÓN

El oferente deberá proponer un valor total a pagar al municipio por concepto de concesión del espacio público **no inferior al 40%** del total de la tarifa recaudada, pago que deberá efectuarse al municipio mensualmente por el período que dure el contrato.

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
Renta de concesión	X= (Porcentaje más alto para el municipio/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

13.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:
Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:
a: Puntaje Oferta por mano de obra
b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
c: Puntaje Renta de concesión (%)

14. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido punto N°8.6. y N°8.8. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

15.PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 13.1.1 + puntaje pto. 13.2.1) - puntaje pto. 14.]

16. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la oferta económica.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la experiencia evaluada.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de estacionamientos explotados y certificados como experiencia.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el porcentaje de concesión ofertado.

-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

17. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El plazo para suscribir contrato, y los documentos que conforme a Bases se requieran al adjudicatario **será de 05 días hábiles**, que se contarán desde el día hábil siguiente a la fecha en que se ingrese al portal www.mercadopublico.cl, la adjudicación. El contrato deberá comenzar obligatoriamente a partir de la fecha de entrega de terreno, habiéndose completado la tramitación de los actos administrativos que adjudiquen la presente licitación y aprueben la contratación. Después de firmado el contrato la Unidad Técnica e Inspectora procederá a la entrega de terreno, lo que se ratificará mediante la firma de un acta que se levantará para estos efectos. Esta acta de entrega de terreno deberá coincidir con el día de inicio de los servicios.

18. BOLETA DE LA GARANTÍA:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado. El plazo de vigencia no podrá ser inferior a 60 días hábiles después de firmado el contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de la concesión, designada en Departamento de Tránsito y Transporte Público, quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado: **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la concesión, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución del contrato y lo establecido en las bases administrativas generales y las obligaciones contenidas en el contrato de concesión.

En caso de extenderse el contrato, de concesión se deberá modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos por explotación, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que

reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

19. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

19.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Coordinar con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) periódicamente y ejecutar el servicio conforme a las instrucciones del ITS.
b) Disponer siempre de la dotación de trabajadores permanentes ofertados. En caso de licencias
médicas, permisos y/o vacaciones, será responsabilidad del Concesionario, el reemplazo de los trabajadores permanentes ausentes, informando al ITS con un plazo máximo de 5 días hábiles el nombre de los trabajadores ausentes y sus reemplazos correspondientes.

c) En caso de despido o renuncia de uno o más trabajadores tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su reemplazo, lo que debe informar al Inspector Técnico del Servicio.

d) El Concesionario deberá responder ante la Ilustre Municipalidad de las acciones de quienes están bajo su contrato y que por cualquier razón dañen la imagen de la Ilustre Municipalidad y la seriedad de la Empresa.

e) Mantención de un Libro de Obras/Concesión en Triplicado, a disposición de la Unidad Técnica, el cual será el documento oficial para las comunicaciones de instrucciones, observaciones, entre otros, que digan relación con el servicio contratado, que efectue el ITS al Concesionario y viceversa, el cual deberá ser firmado por ambas partes. La comunicación a través de Correo Electrónico entre el Concesionario y el ITS (Inspector Técnico del Servicio) se establecerá como oficial y para todos los efectos tiene la misma validez que el libro de Obras, por lo cual el concesionario se obliga a entregar una dirección de correo dentro de su postulación la cual para todos los fines será la oficial del proveedor.

f) Deberá proveer de uniforme de acuerdo a las tallas de cada empleado, (elementos/ calzado, trajes de seguridad, lluvia, ropa de abrigo y elementos de protección personal (EPP), para la buena y correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado y dictado por ley, que será de uso obligatorio. La provisión de lo señalado anteriormente deberá ser puesto a disposición de los trabajadores en un plazo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, cuya entrega deberá ser constatada por el ITS y levantada un acta con lo entregado.

20.ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

20.1. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

20.2. PERSONAL CONTRATADO

La Mano de Obra que se emplea en la ejecución de los trabajos deberá ser íntegramente contratada por el Concesionario.

El personal contratado deberá ser de preferencia residente en la Comuna de La Ligua o sus alrededores o la localidad respectiva, en su totalidad.
Deberá proveer de uniforme de acuerdo a las tallas de cada empleado, (elementos/ calzado, trajes de seguridad, lluvia, ropa de abrigo y elementos de protección personal (EPP), para la buena y correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado y dictado por ley, que será de uso obligatorio. La provisión de lo señalado anteriormente deberá ser puesto a disposición de los trabajadores en un plazo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, cuya entrega deberá ser constatada por el ITS y levantada un acta con lo entregado

Las remuneraciones que se paguen a los trabajadores no podrán ser inferiores a las legales y serán de cargo exclusivo del concesionario al igual que las imposiciones previsionales que correspondan.

El Concesionario deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de la LIGUA, una nómina del personal
que ha contratado, la que estará permanentemente actualizada y en concordancia con la dotación
permanente propuesta, lo anterior en caso de que haya contratado personal, y todo cambio en este deberá ser informado por escrito a la Unidad Técnica con un plazo no superior a 5 días hábiles de producido el acto.

21. DE LOS PLAZOS

El Contrato tendrá una duración por el periodo estival, de acuerdo a lo que se menciona en los puntos precedentes, y comenzará a regir a partir de la fecha indicada para estos efectos en el contrato respectivo y una vez que se cuente con la total tramitación que apruebe los actos administrativos derivados de la presente licitación.

22. REAJUSTE DEL VALOR DEL SERVICIO.

Si las circunstancias económicas de la comunidad en general así lo aconsejan, la Municipalidad de La Ligua, con acuerdo previo del concesionario y del Honorable Concejo Municipal, podrá aumentar o disminuir el valor de los derechos municipales señalados. Como así también: crear zonas de distinto valor o modificar los tiempos de duración del estacionamiento, en cuyo caso el ingreso municipal mensual ofertado se actualizará proporcionalmente y de común acuerdo con el
concesionario conforme a las características de las modificaciones.
La participación para pagar por el Concesionario al Municipio se reajustará en la misma forma y proporción en que eventualmente se reajuste el valor de las tarifas que forman parte de su propuesta.

23. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Será de exclusiva responsabilidad del "Concesionario", el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales, de seguridad laboral, social y tributarias, con relación al personal que contrate.

La municipalidad está facultada para exigir los comprobantes que den cuenta del pago efectivo de las cotizaciones laborales y remuneraciones de los trabajadores del concesionario en cualquier momento. La negativa injustificada de dicha exhibición, dará derecho a la Municipalidad a terminar la presente licitación, sin derecho a indemnización alguna, pudiendo

Nota: Cualquier incumplimiento o falta de los puntos anteriores deberá ser consignado por el ITS (Inspector Técnico del Servicio) en el libro de obras y/o comunicada a través de correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles siguientes a ocurrido el hecho, lo que servirá de base o fundamento a la calificación mensual del servicio.

Las notas de los seis factores señalados anteriormente se promedian y la nota resultante es la que determina la calificación mensual del servicio.

Si la calificación mensual es menor a la nota 4 durante dos meses consecutivos, la Ilustre Municipalidad de la LIGUA podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo indicado en el punto 17.1 de las presentes Bases.

25.DE LAS MULTAS

Las siguientes multas especificadas sancionan los incumplimientos a las obligaciones del Concesionario:
a.- Por no contar con la dotación de personal ofertada, y/o no presentar personal de reemplazo, en caso de ausencia de los titulares, por trabajador y por día.
Multa: 1% U.T.M.
b.- Por no presentación del Concesionario, cuando este sea requerido por la ITS, por cada vez.
Multa: 5% U.T.M.
c.- No cancelación oportuna de las cotizaciones previsionales
Multa: 1 U.T.M.
d.- Personal sin uniforme completo y/o traje de lluvia, en su jornada de trabajo, por cada trabajador y día.
Multa: 1% U.T.M.
e.- Personal sin implementos o elementos de seguridad, por trabajador y por cada vez detectado.
Multa: 1% U.T.M.
f.- Por no encontrarse el personal en su lugar de trabajo en el horario señalado por el Concesionario, de acuerdo a la oferta presentada, por trabajador y por día:
Multa: 1% U.T.M.
g.- Por utilización del personal propio del servicio, para cualquier otro tipo de funciones ajenas al Contrato, en el horario habitual de trabajo, por trabajador:
Multa: 1% U.T.M.
h.- Calle no atendida de acuerdo a periodicidad establecida.
Multa: 1% U.T.M.
i.- Cualquier observación formulada por el Inspector Técnico deberá ser solucionada por el Concesionario en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación por escrito, o bien en el plazo que estipule el ITS a través del Libro de Obras y/o correo electrónico. Si el concesionario no solucionase las observaciones dentro del plazo establecido se aplicará una multa equivalente a 25% U.T.M. por cada día de atraso. Si transcurrido tres días no hay cumplimiento, la multa será el equivalente al 50% U.T.M., por día de atraso.

26.TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

23.1 Incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones impuestas por las presentes bases, Especificaciones Técnicas y el consecuente contrato. Entiéndase como incumplimientos los siguientes:
a) Obtener calificación mensual menor a 4 en dos meses consecutivos.
b) Multas aplicadas igual o superior al 30% del valor total del contrato mensual, en un mes.
c) Incurrir en forma reiterada (más de tres veces), en la aplicación de una misma multa, de las señaladas en meses continuos o discontinuos, cuyo total acumulado sea igual o superior al 30%.
Por notoria insolvencia o quiebra del Concesionario.
23.2 En caso de personas naturales, por fallecimiento de Concesionario o por término de giro y en caso de personas jurídicas, por disolución o término de giro del Concesionario.
23.3 Si el Concesionario no concurre dentro del plazo de la entrega de terreno.
23.4 Si los operarios no hicieron oportunamente los trabajos o incurrieran en paralizaciones superiores a 48 horas.
23.5 La Ilustre Municipalidad solicite en forma unilateral, el término del contrato con 30 días de anticipación, de acuerdo con un informe fundado de la Unidad Técnica.
23.6 Si el Concesionario da aviso con 90 días de anticipación.
23.7 Por mutuo acuerdo de las partes.
23.8 Por sanción efectuada por el Ministerio del Trabajo, u otro organismo fiscalizador, que amerite una evaluación de la continuidad del Concesionario prestando el servicio. En caso de existir término anticipado y según lo determine la Autoridad Superior o quien haga sus veces, se procederá de acuerdo a lo señalado por la Ley de Subcontratación y las normas supletorias que sea efecto de aplicar (mientras se resuelve un nuevo proceso de Licitación Pública).
23.9 Por no pago y/o entrega de comprobantes que den cuenta del pago efectivo de cotizaciones previsionales o remuneraciones de los trabajadores del Concesionario.

27.TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El contrato entre Concesionario y Municipalidad puede terminar de las siguientes formas:
Liquidación final del contrato.
Alguna de las formas de término anticipado del contrato, estipuladas en el punto anterior.
23. Termino anticipado del contrato.

Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del servicio contratado, una vez transcurrido el plazo, lo que deberá ser informado al Alcalde por la Unidad Técnica, indicando el cumplimiento y pago pendientes si lo hubiese.

28. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS, TÉRMINO ANTICIPADO

Detectada por la Unidad Técnica (ITO) una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la unidad indicada notificará inmediatamente
de ello al proveedor adjudicado, ya sea personalmente, carta certificada o por medio electrónico idóneo señalado al efecto, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar del día hábil administrativo siguiente al de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el Concesionario adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando al efecto todos los antecedentes que lo fundamenten. El escrito de descargos y antecedentes que lo fundamenten deberá ser presentado
en la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Ilustre Municipalidad de la LIGUA.

Vencido el plazo si el Concesionario no presentara descargos, Ia Municipalidad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aplicando Ia multa y/o disponiendo el término anticipado del contrato.

Si el Concesionario hubiere presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos,
la Municipalidad tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación del Acto Administrativo, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado ya sea personalmente, carta certificada o por medio electrónico idóneo señalado al efecto.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en Ia oficina de Correos que corresponda.
El Concesionario adjudicado podrá impugnar el acto administrativo que resuelve los descargos, disponiendo para tal efecto de un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del citado acto. Dicha resolución solo podrá ser impugnada mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar al efecto todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la resolución. La Municipalidad de la Ligua tendrá un
plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el recurso.
La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto la resolución impugnada. Por su parte, la resolución que lo deseche no será susceptible de recurso alguno ante el municipio, ello sin perjuicio de la revisión de oficio a que refiriere la Ley 19.880. La

resolución que acoja o en su caso rechace el recurso interpuesto, será mediante la dictación del correspondiente acto administrativo fundado.
El Concesionario, una vez dictado y notificado el acto administrativo fundado que imponga la o las multas, deberá realizar el pago de la suma total concerniente a la o las multas en Tesorería Municipal de la Ligua, conjuntamente con el pago correspondiente a la oferta mensual.

29. INSPECCION TECNICA

La Inspección Técnica del servicio de Concesión, será el Departamento de Tránsito y Transporte Público, quien deberá designar a un profesional, el cual actuará durante todo el periodo de contrato y le corresponderá la supervisión general del contrato de **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".** pudiendo este realizar revisiones de cualquier tipo o materia en forma sorpresiva, o programada como también por parte de otros Departamentos que el Alcalde designe para la ocasión.

30. PAGO DERECHO DE CONCESION

El Concesionario, realizará en forma directa en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de LA LIGUA, el pago del monto ofertado, previo giro de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes. El concesionario deberá entregar al Inspector Técnico de la concesión el comprobante respectivo, a fin de que este pueda mes a mes controlar el cumplimiento de la obligación. De existir atraso en el pago de lo ofertado se aplicará una multa diaria, según lo señalado en las presentes bases.

31. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO AL PAGO DE DERECHO DE CONCESION

Toda documentación para presentar en un estado de pago, el concesionario deberá hacerla llegar directamente al ITS (Inspector Técnico Supervisor), quien revisará que cuente con lo solicitado, revisará el informe de los servicios y remitirá en un plazo máximo de 48 horas los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su tramitación.

La solicitud de pago deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia de los contratos de trabajo debidamente firmados del personal propuesto para el primer estado de pago. En los estados de pago siguientes, deberá acompañar copia de los contratos de
trabajos nuevos suscritos durante el mes, o modificaciones de contrato, en el caso que los hubiese.
b) Copia de las planillas de imposiciones del mes anterior canceladas, (con excepción del primer mes de ejecución del contrato).
c) Copia de las liquidaciones de sueldos del mes anterior, (con excepción del primer mes de ejecución del contrato) debidamente firmadas por el trabajador.
d) Nómina del personal contratado debidamente actualizada y firmada por el concesionario.

e) Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que no registra deudas, reclamos y/o denuncias por parte de los trabajadores.

El concesionario deberá hacer entrega de la factura respectiva, con los documentos descritos con anterioridad al ITS, dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes; La Unidad Técnica deberá emitir un informe con el cual otorgará Vº Bº, para el pago de la respectiva mensualidad; donde incluirá de ser procedente el detalle de las multas si correspondiese y su aplicabilidad de manera clara.

32. FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna. La Municipalidad podrá hace efectiva una Demanda ante el Ministerio Público, quedando impedido el o los Oferentes de efectuar Contratos de cualquier Naturaleza con la Municipalidad de La Ligua, mientras no se resuelvan las acciones legales, quedando a su vez informado el Mercado Público de la situación al objeto de que se cumpla lo estipulado por la Norma para situaciones de esta naturaleza.

33. PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o

conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

34.OBSERVACIONES

Para todos los efectos legales las partes fijarán su domicilio en comuna de la LIGUA y se someterán expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

El Concesionario deberá permanecer ubicable en forma permanente, por lo cual debe registrar su nombre, dirección, teléfono fijo, correo electrónico y teléfono celular en la Ilustre Municipalidad de La Ligua unidad de central telefónica, y de igual forma a la Unidad Técnica, cualquier cambio de lo antes señalado deberá ser informado de inmediato a la Unidad Técnica de tal forma de mantener el contacto oportuno entre Mandante y Concesionario. Será válidamente aplicable la comunicación electrónica a través del correo oficial que el concesionario entregue, pudiendo el ITS entregar observaciones y/o requerimientos con las exigencias o plazos que establecen las bases.

El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a las prescripciones legales sobre Accidentes de Trabajo. Todos los daños a terceros, particulares o bienes públicos o privados, que deriven de una ejecución descuidada o irresponsabilidad del o los trabajadores, serán de cargo y costo del Concesionario.

El Concesionario deberá solucionar los problemas de su personal o disponer en estas horas de nuevo personal para terminar completamente la ejecución de los trabajos.

El oferente deberá estudiar detenidamente el número de personas a emplear para ejecutar el contrato, dado que el Municipio requiere de un servicio eficiente y permanente en los sectores señalados y afecto de esta Concesión.

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública del proyecto denominado **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se concesionarán los estacionamientos, conocer las vías de acceso de acuerdo al plan maestro entregado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas Generales, Planos y Términos Técnicos de Referencia, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043/

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la concesión denominado **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"** quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4º de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La Ligua, Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°4

FORMULARIO DECLARACIÓN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Por la presente declaro contratar para la obra denominada **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA",** Operarios, en promedio mensual, expresado en hombres/mes, según su procedencia, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de mano de obra	Comuna	Provincia	Región	Localidad	Total
Operario (a)	La Ligua	Petorca	Valparaíso	Los Molles	

_____

Nombre y Firma Representante Legal de la Empresa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La Ligua, Noviembre de 2024.-

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

N°	Nombre del Proyecto	Localidad (Región)	Mandante	Año ejecución	Monto Contrato	Documento que Acredita (a)	Observaciones

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Representante o Apoderado UTP

La Ligua, Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6

DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____ _____, _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____,

declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	
No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y

fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua, Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Condiciones de Empleo y Remuneración	Indicar con una X si se oferta
El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente.	
El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar.	
El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos.	

Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La Ligua, Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Certificado o Sello (acreditado)	Indicar con una X si se oferta
a) Sello Empresa Mujer	
b) Sello Chile Inclusivo	
c) Empresa B	
d) Sello Estrella Azul	
e) Certificación Huella Chile	
f) Certificación sello 40 horas	

Nota: Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Firma del

Oferente /Representante Legal

Representante o

Apoderado UTP

La Ligua, Noviembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°9

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la concesión denominada **"CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA"**, en completa conformidad con lo estipulado en las Bases Administrativas, los términos técnicos de referencia, las aclaraciones, el plan de trabajo presentado por el oferente y demás antecedentes que conforman la Licitación de la Propuesta.

En virtud de lo anterior, el porcentaje a entregar a la Municipalidad corresponderá a:

% _____
(Porcentaje a entregar al municipio)

_____
(Porcentaje en palabras)

El porcentaje ofertado tendrá el carácter de fijo e invariable durante toda la vigencia del contrato, atendido que éste se celebrará a suma alzada por la concesión de los estacionamientos para el período estival.

La oferta presentada en el Portal Mercado Público deberá corresponder al porcentaje ofertado señalado en el párrafo precedente. En el entendido de que la oferta no se expresa en pesos, el oferente deberá considerar el IVA incluido en el porcentaje ofertado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 9043 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Dejo constancia, además, de que he verificado todos los antecedentes necesarios para fijar el valor de la presente propuesta.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua, Noviembre de 2025

3º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

26 NOV 2025

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FMO / MIIG / FVL/ EOO/eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
21 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA